

RECOMENDACIÓN 3/2001, DE 5 DE JULIO, SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LOS MODELOS DE GARANTÍAS.

ANTECEDENTES

Ante las diversas consultas efectuadas por algunos centros gestores sobre los modelos de garantías que deben utilizarse en los procedimientos de contratación y las indicaciones que deben contener sus textos, la Dirección General de Patrimonio, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 184/2000, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Hacienda, entre las que se encuentra la asistencia a los órganos de contratación para el adecuado cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa, ha considerado oportuno elevar a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa una propuesta de recomendación basada en las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- El Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en sus anexos II, III, IV y V los modelos de garantías (valores anotados, pignoración de participaciones de fondos de inversión, aval y seguro de caución, respectivamente) que deben presentar, en su caso, tanto licitadores como adjudicatarios en los procedimientos de contratación pública. En dichos modelos figura expresamente la referencia a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, como legislación aplicable a las distintas garantías que se presenten o constituyan a favor del órgano de contratación.

Posteriormente, el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, derogó expresamente la referida Ley 13/1995, de 18 de mayo. Puesto que el R.D. 390/1996 no ha sido, hasta el momento, objeto de modificación en lo que concierne a los modelos de garantías recogidos en sus anexos, se han suscitado dudas sobre la permanencia en sus textos de la referencia a la Ley 13/1995, expresamente derogada por el TRLCAP.

Con fecha 25 de julio de 2000, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid informó favorablemente los modelos de Pliegos de cláusulas administrativas particulares para los diferentes procedimientos y formas de adjudicación, con la excepción del contrato de gestión de servicios públicos,

recomendando a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid su adopción como pliegos-tipo a los efectos de lo establecido en el artículo 49.3 del TRLCAP. A estos pliegos se incorporaron como anexos los diferentes modelos de garantías aprobados por el R.D. 390/1996, si bien, en aplicación de principios elementales de eficacia y coherencia, se sustituyó en los mismos la referencia a la derogada Ley 13/1995 por una genérica a la “Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”. Ello no obsta para que pueda considerarse que conservan plena validez los modelos a que hace referencia el artículo 18.5 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, dado que, como se ha indicado, no han sido modificados.

2.- Por otro lado, el modelo de aval del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, establece: “(...) este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos (...)”.

Con fecha 25 de enero de 2000 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden de 7 de enero de 2000, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. El artículo 15 de la citada Orden, en su apartado 2 a) especifica: “El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y pagadero a primer requerimiento de la Caja (...)”. El anexo E de la Orden establece un modelo de aval en el que se contempla expresamente la renuncia al beneficio de división, si bien su disposición final primera establece que “los avales, (...) que garanticen obligaciones sujetas a la normativa de contratos de las Administraciones Públicas se ajustarán a sus modelos específicos aprobados reglamentariamente”.

La renuncia al beneficio de división recogida en el modelo de aval de la Orden de 7 de enero 2000, tiene como objetivo excluir el reparto de la responsabilidad previsto en el artículo 1.837 del Código Civil para el caso de que existan varios fiadores de una obligación. Sin embargo, del propio artículo 1.837 mencionado, en relación con el artículo 1.831 del mismo cuerpo legal, se desprende que el beneficio de división cesa cuando los fiadores se obligan solidariamente con el deudor. Por ello, y dado que esta solidaridad siempre es exigible en las garantías de los contratos públicos, carece de relevancia práctica que se incluya o no la renuncia al beneficio de división en los avales.

En consecuencia, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.5 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y la disposición final primera de la Orden de 7 de

enero de 2000 del Ministerio de Economía y Hacienda, los avales que se presten en cumplimiento de la normativa en materia de contratos de las Administraciones Públicas deberán ajustarse al modelo establecido en el anexo IV del citado Real Decreto. No obstante, son igualmente admisibles los avales presentados con arreglo al modelo del citado Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, que incluyan la renuncia expresa al beneficio de división, por los motivos anteriormente expuestos.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que el Reglamento de Régimen Orgánico y Funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aprobado por el Decreto 4/1996, de 18 de enero, establece en su artículo 2, entre sus funciones, la de establecer criterios de actuación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, esta Comisión Permanente ha considerado conveniente dirigir a los órganos de contratación la siguiente

RECOMENDACIÓN

Los órganos de contratación utilizarán en los contratos administrativos los modelos de garantías (valores anotados, pignoración de participaciones de fondos de inversión, aval y seguro de caución) contenidos en los anexos de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que fueron informados y recomendados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 25 de julio de 2000, los cuales se adjuntan a la presente recomendación.

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....NIF.....

....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)

en....., en la calle/ plaza/ avenida

..... C.P. y en su nombre (nombre y

apellidos de los Apoderados).....

.....

.....

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta

de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....

....., NIF

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

.....

.....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

.....

.....

ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público).....

.....

por importe de: (en letra).....

.....

..... pesetas (en cifra).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia

expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(con inscripción)

Don (nombre y apellidos)

en representación de
NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) **en**
en la calle/plaza/avenida **C.P.**

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)

Los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)

NIF

con domicilio(a efectos de notificaciones y requerimientos)
en
en la **C.P.**

por la cantidad de : (en letra)

pesetas (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)
 (firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio,
(firma)

Don
con DNI, **en representación de** (Entidad adherida
encargada del Registro contable) **certifica la**
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos)

,
 en representación de
 NIF.....,
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en

 en la calle/plaza/avenida....., C.P.

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)

las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número participación	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de la inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizada)

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)

, NIF

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en

 en la calle/plaza/avenida....., C.P.

por la cantidad de : (en letra)

 pesetas (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Comunidad de Madrid, a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)

..... (firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio,

(firma)

Don

con DNI....., **en representación de** (Entidad Gestora

del Fondo), **certifica la**

constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha).....

(firma).....

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle y CIF....., debidamente representado por don (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A (3), NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de pesetas (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación complementaria.

En....., a de de

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresa la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona aseguradora.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc...) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc...